



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 50001-22-14-000-2023-00018-01

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente asunto, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en proveído del 27 de febrero de 2023, concedió la impugnación propuesta por Lilia Gladys Daza Calderón, contra la sentencia de primer grado en el asunto de la referencia y, en ese orden, remitió las diligencias a esta Corte para lo pertinente.

Sin embargo, se observa que la colegiatura *a quo*, omitió pronunciarse en torno a la nulidad igualmente planteada por la señora Daza Calderón, fundamentada en que «no recibió notificación del auto admisorio de la TUTELA (...) ni tampoco del fallo»¹.

En consecuencia, se dispone, por Secretaría, devolver la foliatura al precitado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Civil Familia, para que defina lo que corresponda en relación con lo enunciado.

¹ Archivo «16SOLICITUDIMPUGNACION (1)»

Comuníquese a las partes e interesados por un medio expedito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F1CF9477C281DC4854EF758DA96E4C265D9A048F25FBC81C876ECFC2CEF5D2F1

Documento generado en 2023-03-09